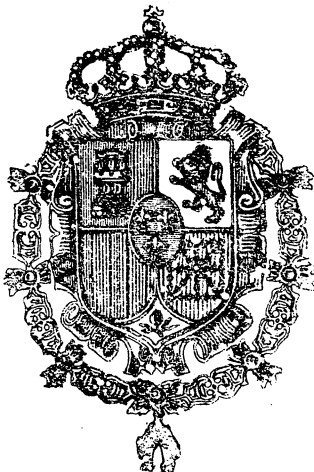


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)
 BALEARES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) continúa avanzando en su convalecencia.»

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Telegramas y comunicaciones recibidos en este Ministerio con motivo de la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

COMUNICACIONES Y TELEGRAMAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ORDEN JUDICIAL

CALLOSA DE ENSARRIÁ 15.—Juez primera instancia: «Excmo. Sr.: El Juez que suscribe, en su nombre y en el del Sr. Registrador del partido, auxiliares y subalternos del Juzgado, tiene el honor de manifestar á V. E. que al regresar en este momento del templo de elevar sus preces al Altísimo por la preciosa vida de S. M. el REY (Q. D. G.), se han enterado con satisfacción del curso favorable observado en su grave enfermedad, concibiendo por ello la halagadora esperanza de que Dios concederá al joven Monarca el restablecimiento de su salud. Animados de estos sentimientos, ruegan á V. E. se sirva ser intérprete de los mismos cerca de la egregia Señora y cariñosa Madre, que tan dignamente ocupa el Trono, hasta cuyos pies elevan su felicitación por la mejoría de su Augusto Hijo.»

CARMONA 18, 3'10 t.—Presidente Audiencia Ministro Gracia Justicia: «Bien determinado el alivio en la enfermedad de S. M. el REY (Q. D. G.), el Presidente, Fiscal, Magistrados y Teniente fiscal y funcionarios de esta Audiencia ruegan á V. E. se dignen felicitar respetuosamente con tan fausto motivo á S. M. la REINA Regente y á toda la Real Familia, reiterándoles el testimonio de su sincera y leal adhesión.

PALENCIA 18, 1'25 t.—Presidente Audiencia Ministro Gracia Justicia: «El Presidente, Fiscal, Magistrados y Teniente fiscal de esta Audiencia han visto con gran satisfacción que S. M. el REY (Q. D. G.) ha entrado en el período de la convalecencia de la enfermedad que le aquejaba, haciendo fervientes votos al Altísimo por su completo y pronto restablecimiento.

SANTANDER 18, 11'50 m.—Presidente Audiencia Ministro Gracia Justicia: «El Presidente, Fiscal y Magistrados de esta Audiencia ruegan á V. E. se sirva hacer presente á S. M. la REINA Regente la expresión de nuestra satisfacción más entusiasta por el alivio y convalecencia de S. M. el REY, su Amado Hijo, y nuestros votos por su pronto y completo restablecimiento, á

la vez que el testimonio de nuestra más decidida y leal adhesión.»

LUGO 18, 12 t.—Presidente Audiencia Ministro Gracia Justicia:

«El Presidente, Magistrados, Fiscal, Teniente fiscal y demás funcionarios del Tribunal ruegan á V. E. se sirva hacer presente á S. M. la REINA Regente el sentimiento que les causó la grave enfermedad de S. M. el REY, así como la viva satisfacción que hoy sienten por la mejoría que ha experimentado, haciendo fervientes votos para que ésta sea pronto completa.»

CIUDAD RODRIGO 18, 2 t.—Presidente Audiencia Ministro Gracia Justicia:

«El Presidente, Fiscal, Magistrados y demás funcionarios de esta Audiencia felicitan por conducto de V. E. á S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), por la mejoría de S. M. el REY, y hacen fervientes votos por el pronto y completo restablecimiento.»

LERMA 18, 11'45 m.—Presidente Audiencia Ministro Gracia Justicia:

«Tengo el honor, como también en nombre de los Magistrados, Ministerio fiscal, Secretario, Auxiliares y subalternos de este Tribunal, de suplicar á V. E. haga llegar á las gradas del Trono nuestro testimonio de leal adhesión, de satisfacción cordial por el estado de convalecencia después de la suma gravedad de S. M. el REY y la expresión de nuestros votos para que Dios conserve en bien de la Nación española tan preciosa vida y la de la más buena de las Reinas y la más amante de las madres.»

OVIEDO 18, 12'20 t.—Presidente Audiencia Ministro Gracia Justicia:

«A la cruel ansiedad y profunda pena que la enfermedad de S. M. el REY produjo en el ánimo de todos los funcionarios de esta Audiencia, haciendo votos desde el primer día por el restablecimiento de su preciosa salud, ha reemplazado hoy el inmenso júbilo consiguiente á la anhelada noticia de que se halla ya en el período de convalecencia. Intérprete de sus deseos, ruego á V. E. tenga á bien elevar á los pies del Trono la expresión de estos sinceros sentimientos con nuestra felicitación más entusiasta, recibiendo, á su vez, los cumplidos plácemes que con tan fausto motivo le envía esta Presidencia.»

TALAVERA 18, 12 t.—Presidente Audiencia Ministro Gracia Justicia:

«La Audiencia y Ministerio fiscal han visto con la mayor satisfacción que S. M. el REY (Q. D. G.), ha entrado en el período de convalecencia, y hacen votos fervientes por el restablecimiento de su salud. Al tener el honor de ponerlo en conocimiento de V. E., le ruego se dignen ser intérprete cerca de S. M. de nuestra sincera adhesión.

VITIGUDINO 18, 12 t.—Juez primera instancia Subsecretario Gracia Justicia:

«Este Juzgado y Registrador de la propiedad del partido tienen la más grande de las satisfacciones por la mejoría de S. M. (Q. D. G.), y hacen fervientes votos por su pronto y completo restablecimiento.»

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana, D. Carlos Hergueta y Alonso, reclamando contra el nombramiento de Decano de dicha Facultad, que obtuvo el Catedrático numerario de la misma D. Valeriano Fernández Ferraz en virtud de Real orden de 17 de Enero de 1888, por no considerarlo ajustado á lo que dispone al efecto el art. 262 del Plan de estudios que rige en esa isla:

Visto el art. 262 citado, reproducción del 270 de la ley de Instrucción pública vigente en la Península, que establece que al frente de cada Facultad haya un Decano, cuyo nombramiento corresponde al Gobierno Supremo á propuesta de ese Gobierno general, y que esta se haga, previa la división por antigüedad de los Catedráticos en dos secciones iguales en número de individuos pertenecientes á la Sección de los más antiguos:

Considerando que los servicios prestados en la Península no pueden ser desconocidos en Ultramar, sin

contradecir los principios del régimen de la asimilación que en el Gobierno de aquellas provincias se vienen sustentando, y muy especialmente en materia de Instrucción pública:

Considerando que entre los cinco Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras, cuyos servicios debían apreciarse al formular la propuesta para el cargo de Decano, D. Carlos Hergueta y D. José S. Castellanos tomaron posesión de sus cátedras numerarias de la Universidad de la Habana en 9 de Enero y 19 de Febrero de 1883 respectivamente, sin que aparezca que hayan desempeñado con anterioridad como numerarios cátedra alguna en la Península, y que D. Valeriano Fernández Ferraz, aunque se posesionó en 28 de Marzo del mismo año de la que obtuvo en aquel centro de enseñanza, había alcanzado por oposición en 1868 y servido la numeraria de Lengua griega de la Universidad de Sevilla durante seis meses y diez días, por cuya circunstancia, que para el caso debe tomarse en cuenta, vence en antigüedad á los dos Profesores mencionados:

Considerando que con sujeción al criterio de la antigüedad rigurosa, pues que sólo de ésta habla el artículo 262 indicado del Plan de estudios, la propuesta de ese Gobierno general y el nombramiento hecho en su virtud por la Real orden aludida de 17 de Enero de 1888, son perfectamente legales en cuanto se refiere á D. Valeriano Fernández Ferraz, porque siendo éste el tercero de los cinco Catedráticos de la Facultad, en orden á la antigüedad, ha debido figurar en la expresada propuesta con preferencia á los referidos D. Carlos Hergueta y D. José S. Castellanos, quienes resultan ser respectivamente el cuarto y el quinto de aquel orden:

Considerando, por último, que la preferencia dada para el Decanato á D. Valeriano Fernández Ferraz resulta además, á todas luces, justificada, porque el Profesor agraciado reune en su carrera circunstancias y méritos que no admiten comparación con los de sus compañeros, y que el Gobierno de la Nación, previo informe del Consejo de Instrucción pública, hubo de reconocerle por Real orden de 7 de Abril de 1883;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del mismo Consejo, ha tenido á bien:

Primero. Declarar que D. Valeriano Fernández Ferraz figura justa y legalmente en la propuesta que hizo ese Gobierno general para la provisión del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana, vacante por defunción del Profesor que lo desempeñaba.

Segundo. Desestimar la reclamación dirigida por el Catedrático de aquella Facultad, D. Carlos Hergueta y Alonso, contra el nombramiento de Decano hecho en favor del mismo Fernández Ferraz por Real orden de 17 de Enero de 1888.

Tercero. Consignar que teniendo en cuenta la antigüedad, así como los méritos y servicios que concurren en los Profesores numerarios de la Facultad de que se trata, comprobados por las hojas que acompañan al respectivo expediente, D. Valeriano Fernández Ferraz lleva á sus compañeros una ventaja tan considerable, que ninguno puede disputarle el primer lugar en el orden de mérito y en los servicios prestados á la enseñanza, y en consecuencia, para ser objeto de la distinción que se le ha otorgado nombrándole Decano de la Facultad.

Y cuarto. Disponer que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Enero de 1890.

Table with columns for sex, age, marital status, classification of disease, street name, and observations. It lists 74 individual cases of burials.

Total de inhumaciones: 69 y 5 fetos.—Varones 40; hembras 34.—De difteria un varón.—De sarampión una hembra.—De viruela nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 21 varones y 12 hembras; total, 33.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA SITUACION DEL MISMO

Financial statement table showing assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) as of January 18 and January 11, 1890. Includes sub-headers for Ptas. and Cents.

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

Table detailing the composition of the metallic cash (gold, silver, bronze) as of January 18 and January 11, 1890.

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º=El Gobernador, Albacete.

Banco de España.

Debiéndose proceder á la corta de los cupones que vencerán en 1.º de Abril próximo venidero, correspondientes á los valores depositados en este establecimiento, se avisa á los interesados:

1.º Que podrán retirar, previo pedido, los cupones en rama, así como avisar por escrito que se conserven unidos á los títulos: hasta el día 1.º inclusive de Febrero inmediato, los de la Deuda perpétua al 4 por 100 exterior, y de billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, y hasta el día

15 del mismo mes, los de todas las demás clases de valores depositados.

2.º Que transcurridos estos plazos, el Banco procederá, sin excepción alguna, á la presentación y cobro de los respectivos cupones que no hayan sido objeto de pedido ó aviso, según queda expresado.

Y 3.º Que no se admitirán en depósito los efectos que contengan el indicado cupón de 1.º de Abril:

Desde el 3 de Febrero, los de 4 por 100 exterior y de billetes hipotecarios de la isla de Cuba. Desde el 1.º de Marzo, los de 4 por 100 perpetuo interior.

Desde el 11 del mismo mes, los de 4 por 100 amortizable. Y desde el 15 también de Marzo, los de otros valores. Madrid 18 de Enero de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Enero de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DIA 17, DIA 18. Includes entries for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Bancos hipotecarios de Cuba', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE ENERO DE 1890

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLAS, FONDOS FRANCESES. Lists exchange rates for Spanish and French bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'42 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'37 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 175 Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 2'3

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Enero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO — Día 17 Vigo..... 767'5 | 11'5 | S..... | Calma. | Cubierto. | Tranq.°

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pontevedra. Faltan datos de Avila, Granada, Jaén, Segovia y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock like Vacas, Carneros, Terneras, etc.

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'11 á 1'27 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'48 á 1'50 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Posetas. Céntes. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 18 de Enero de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 2 y 3 de la Sala tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices for the guide: Primera clase... 30, Segunda ídem... 15, Tercera ídem... 12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: PENINSULA, PROVINCIAS DE ULTRAMAR. Lists prices: Península... 8 pesetas, Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DIA

El Dulcísimo Nombre de Jesús, y San Canuto, Rey. Cuarenta Horas en la iglesia de San Sebastián.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 51 de abono.—Turno 3.º—Orfeo.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 81 de abono.—Turno 3.º impar.—Justos por pecadores.—Los dos polos.

A las cuatro y media.—La pata de cabra. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Cardedeu, confitero.—Las guardillas.

A las cuatro y media.—Creced y multiplicad.—Mi misma cara! TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—De Madrid á París.—El fuego de San Telmo.—El parador de la Tía Mónica.

A las cuatro y media.—Por seguir á una mujer. TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Marina.—Ki-ki-ri-ki. A las cuatro y media.—Carmen.